

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2085
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILDES

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 1944.

CORREO ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124,978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: Día Lunes a Viernes de 13 a 18 horas; Sábados de 8 a 11 Hs.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELÉFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números, sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
atrasado	" 0.30
de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
trimestral	" 13.20
semestral	" 25.80
anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones daran comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro: **UN PESO** (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiébrás y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº	Fecha	Contenido	PAGINAS
Nº 4275	de Agosto 24. de 1944	— Liquidá a favor de la Emisora Oficial L. V. 9 la suma de \$ 228.15.	2
" 4276	" " " " "	— Liquidá a favor de la Cárcel Penitenciaria la suma de \$ 4.851.50.	2
" 4277	" " " " "	— Liquidá a favor de la Emisora Oficial L. V. 9 la suma de \$ 11.03.	2 al 3
" 4278	" " " " "	— Liquidá a favor de la Emisora Oficial L. V. 9 la suma de \$ 15.—	3
" 4279	" " " " "	— Suspende en sus funciones al Sub-Comisario de Policía de Tolar Grande, don Manuel M. Pérez.	3
" 4280	" " " " "	— Liquidá a favor del Diario Norte, la suma de \$ 30.— cancelación factura.	3
" 4281	" " " " "	— Liquidá a favor de la Cárcel Penitenciaria, la suma de \$ 181.36.	3
" 4282	" " " " "	— Liquidá a favor de la Emisora Oficial L. V. 9 la suma de \$ 2.200.—	3

	PAGINAS
" 4283 " " " " " — Autoriza a la Cárcel a llamar a licitación para adquisición de 100 animales vacunos, para el consumo del Penal,	3 al 4
" 4284 " " " " " — No hace lugar a lo solicitado por el Agente de Policía de "General Ballivián", don Juan de Dios Corred,	4
" 4298 " " " " " — Autoriza al señor Secretario General de la Intervención, don Luis N. Gruner a trasladarse a la Capital Federal,	4

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3444 de Agosto 24 de 1944 — Autoriza a Jefatura de Policía a disponer de la suma de \$ 15.— de la partida asignada al Habilitado Pagador de Campaña,	4
" 3445 " " " " " — Autoriza a Jefatura de Policía a disponer de la suma de \$ 20.— de la partida asignada al Habilitado Pagador de Campaña,	4
" 3446 " " " " " — Autoriza a Jefatura de Policía a disponer de la suma de \$ 20.— de la partida asignada al Habilitado Pagador de Campaña,	4 al 5
" 3447 " " " " " — Establece horario enviar al Boletín Oficial de la Provincias, copia de los actos o documentos que deban ser publicados,	5

RESOLUCIONES DE HACIENDA

" 10484 de Agosto 23 de 1944 — Anula la patente Nº 2490 año 1942 por \$ 12.— a cargo de don Aurelio Avila,	5
" 10485 " " " " " — Anula las patentes Nos. 1756, 264 y 1097 años 1942, 1943 y 1944, por \$ 20.— cada una a cargo del doctor Roberto López Lanzi,	5
" 10486 " " " " " — Anula la patente Nº 2535 año 1944, a cargo del señor Aniceto Trigo,	5
" 10487 " " " " " — Aprueba el cuadro de clasificación de patentes de Capital y Campaña año 1944, confeccionado por Dirección General de Rentas,	5
" 10488 " " " " " — Anula las patentes Nos. 2387, 2388 y 2390 año 1943, por \$ 5.—, por \$ 27.50 y \$ 135.— respectivamente a cargo del señor Segundo C. Campos,	5

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Resolución recaída en Exptes. Nos. 210790 y 1327-letra E,	6
---	---

REMATES JUDICIALES

Por Francisco Peñalba Herrera Nº 024 — Juicio Alderete Elio D. vs. Francisco Capobianco,	6
Por Ernesto Campilongo Nº 071 — Juicio Hijos de Silverio Postiglione vs. Vicente Lo Giudice,	6

AVISOS VARIOS

Contrato de Sociedad Nº 070 — "El Colegio" Librería, Papelería e Imprenta — Soc. de R. Ltda.,	6
Sucesorio S/N. — Enrique Cornejo :	6 al 7

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 4275 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 16355/944.

Visto este expediente en el cual la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por \$ 228.15 presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, en concepto de la manutención de líneas microfónicas y conferencias interurbanas realizadas durante el mes de mayo ppdo., de acuerdo al informe de la repartición recurrente que corre a fojas 5; y atento a lo manifestado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 15/100 (\$ 228.15) m/n. a objeto de que proceda a abonar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XVII — Item 5 — Partida 7 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4276 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7465/944.

Visto el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por \$ 4.851.50, en concepto de raciones suministradas durante el mes de Julio ppdo., a procesados y penados, Cuerpo de Guardia Cárcel y Cuerpo de Celadores; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 4.851.50), en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 2, 3 y 4 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción: \$ 4.206.— al ANEXO C — INCISO XVI — ITEM 6 — PARTIDA 1 y \$ 645.50 al ANEXO C — INCISO XVI — ITEM 6 — PARTIDA 2 del De-

creto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4277 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7631/944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9-Radio Provincia de Salta" eleva factura por \$ 11.03 presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, por concepto de suministro de energía eléctrica a la citada Repartición durante el mes de julio ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de ONCE PESOS CON 03/100 (\$ 11.03) m/n. a objeto de que proceda a cancelar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, la factura que por el concepto ya indicado corre a fojas 3 y 4 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al

Anexo C — Inciso XVII — Item 5 — Partida 10 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4278 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 17345|944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por \$ 15.— presentada por la Compañía Argentina de Teléfono S. A. — Distrito Salta — por concepto de traslado de una línea microfónica utilizada por la citada Emisora, a los efectos de la transmisión especial realizada directamente desde el Parque "San Martín" con motivo de la colocación de la piedra fundamental del Barrio Obrero "4 de Junio"; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de QUINCE PESOS (\$ 15.—) m/n. a objeto de que proceda a cancelar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta — la factura que por el concepto ya indicado corre a fojas 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XVII — Item 5 — Partida 7 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4279 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7644|944.

Visto el presente expediente en el que la factura de Policía, eleva nota N.º 8632, de fecha 16 del corriente, en la que solicita se suspenda en sus funciones al Sub-Comisario de Policía, de Tolar Grande (Dpto. de Los Andes), don Manuel M. Pérez; y atento lo expuesto en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Suspéndase en sus funciones al Sub-Comisario de Policía de Tolar Grande (Dpto. de los Andes), don MANUEL N. PEREZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4280 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7665|944.

Visto este expediente en el que el Diario "Norte" presenta factura por \$ 30.— en concepto de publicación de un aviso sucesorio, ordenado por Fiscalía de Gobierno; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Diario "NORTE", la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—) en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado, y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la Cta. "DEUDORES JUICIOS VARIOS".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4281 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7500|944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva para su liquidación y pago la siguiente factura:

DIRECTOR DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA
Ingeniero Juan Vüegén Peters.

Fact. 31|7|44. — Por artículos suministrados durante el mes de Julio de 1944, importe que debe ser imputado al Item 6 — Partida 2 del Inc. 16 — Anexo C \$ 112.19

TECNICO ELECTRICISCA DEL PENAL

Señor Carlos Kaúl

Fact. 31|7|44. — Por artículos suministrados durante el mes de Julio de 1944, importe que debe ser imputado al Item 6 — Partida 2 del Inciso 16 — Anexo C \$ 69.17

TOTAL \$ 181.36

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CIENTO OCHEN-

TA Y UN PESOS CON 36|100 M/N. (\$ 181.36), en cancelación de la factura precedentemente detallada y con imputación al ANEXO C — INCISO XVI — ITEM 6 — PARTIDA 2 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4282 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7448|944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita la provisión de \$ 2.200, destinados a cubrir los gastos que demande la adquisición de elementos necesarios para construir e instalar los equipos que funcionarán en la localidad de Joaquín V. González (Departamento de Anta), sub-cabecera de la Red Radioeléctrica de la Provincia, de conformidad a lo establecido por Decreto N.º 2399 de fecha 6 de Marzo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 2.200.—), a objeto de atender los gastos que demande la adquisición de elementos para la construcción e instalación de los equipos precedentemente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Art. 7.º — Inciso b) del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor (Organización Servicio Radio Eléctrico Policial).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4283 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7479|944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para llamar a licitación privada para adquirir 100 animales vacunos con destino al consumo del Penal; y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de carne solicitada se encuentran concurrentes las circunstancias previstas en el Art. 83 — Inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a llamar a licitación privada para la adquisición de cien (100) animales vacunos, con destino al consumo del Penal; debiendo elevar oportunamente a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el expediente respectivo, con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación autorizada (Art. 86 de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO XVI — ITEM 7 — PARTIDA UNICA, del Decreto Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4284 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 5948/944.

Vista la nota de don Juan de Dios Correa, solicitando se le conceda pensión o indemnización por las heridas sufridas en actos de servicios y

CONSIDERANDO:

Que la situación del agente Correa se encuentra legislada por la Ley N.º 640 de Amparo Policial;

Que dicha Ley tiene por objeto la protección del personal policial que ha quedado inutilizado para el trabajo por actos de servicios o de su familia en caso de fallecimiento;

Que de acuerdo al dictamen médico que obra a fs. 3 vta., el agente Correa no ha quedado afectado de una incapacidad absoluta para el trabajo.

Por lo expuesto, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 10 del presente expediente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el Agente de Policía de la Comisaría de "General Ballivián" (Departamento de Orán), Don JUAN DE DIOS CORREA.

Art. 2.º — Jefatura de Policía asignará al recurrente funciones auxiliares, que no exijan esfuerzos físicos, manteniéndolo con la misma remuneración mensual que actualmente goza.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4298 G.

Salta, Agosto 24 de 1944.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al señor Secretario General de la Intervención Federal, D. Luis N. Gruner para trasladarse a la Capital Federal, a efectos de dar cumplimiento a gestiones reservadas que le han sido encomendadas por esta Intervención.

Art. 2.º — Encárgase del despacho de la Secretaría General de la Intervención Federal, al Secretario Privado del señor Interventor señor Adolfo Mac. Loughlin, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3444-G

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 6930/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se le asigne una partida mensual de \$ 15.—, para atender el pago de alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de "Horcones" (Departamento de Rosario de la Frontera); y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía con fecha 16 del corriente, informa lo siguiente:

"Atento al informe que antecede del Habilitado Pagador de Campaña, solicito de S. S. quiera autorizar a dicha Oficina para que disponga de la suma de \$ 15.— con el objeto de atender el pago de alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de "Horcones" (R. de la Frontera), en la forma propuestas. (Fdo.): Federico Donadio, Jefe de Policía"

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a disponer de la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15.—), de la partida de \$ 70.— que tiene asignada la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña, para atender el pago de alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de "HORCONES" (Departamento de Rosario de la Frontera).

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3445-G

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7225/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se le asigne una partida mensual de \$ 20.— para atender el pago de alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de "Metán Viejo" (Departamento de Metán); y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía con fecha 16 del corriente informa lo siguiente:

"Atento al informe que antecede, solicito de S. S. quiera autorizar al Habilitado Pagador de Campaña, para que disponga de la suma de \$ 20.— mensuales de la partida de \$ 70.— que tiene asignada dicha Oficina, para atender el pago del alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de "Metán Viejo" (Departamento de Metán). (Fdo.): Federico Donadio, Jefe de Policía"

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Autorizar a JEFATURA DE POLICIA a disponer de la suma de VEINTE PESOS M/N. (\$ 20.—), de la partida de \$ 70.— que tiene asignada la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña, para atender el pago de alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de "METAN VIEJO" (Departamento de Metán).

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3446-G

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7112/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se le asigne una partida mensual de \$ 20.— para atender al pago de alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de Mojotoro; y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía con fecha 16 del corriente informa lo siguiente:

"Atento al informe que antecede, solicito de S. S. quiera autorizar al Habilitado Pagador de Campaña, para que disponga de la suma de \$ 20.— mensuales de la partida de \$ 70.— mensuales que tiene asignada dicha Oficina, para atender el pago del alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de Mojotoro (departamento de La Caldera). (Fdo.): Federico Donadio, Jefe de Policía"

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a disponer de la suma de VEINTE PESOS M/N. (\$ 20.—) de la partida de \$ 70.— que tiene asignada la Oficina del Habilitado Pa-

gador de Campaña, para atender el pago del alquiler del local que ocupa la Sub-Comisaría de Policía de Mojotoro.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3447-G

Salta, Agosto 24 de 1944.

Expediente N.º 7444|1944:

Visto el presente expediente por el que el Jefe del Boletín Oficial solicita fijación de horario para el envío de documentos que deban publicarse en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del decreto N.º 3469, dictado con fecha 11 del corriente mes; atento a las razones expuestas a fs. 1 que fundamentan debidamente la solicitud de referencia, y teniendo en cuenta las actuaciones registradas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Establécese el siguiente horario a los efectos del cumplimiento del art. 4º del decreto N.º 3649 de fecha 11 de julio ppdo., para que los funcionarios de las distintas reparticiones administrativas envíen a la Dirección del Boletín Oficial, copia legalizada de los actos o documentos que deban ser publicados en este registro:

a) De lunes a jueves hasta las 18.30.

b) Viernes hasta las 17.30; y

c) Sábado hasta las 11.30 horas.

2º — La Dirección de la Cárcel Penitenciaria adoptará las medidas necesarias para que el Boletín Oficial sea entregado al Jefe del mismo, los días lunes a viernes, a las 18 horas y sábados a las 11 horas.

3º — El Jefe del Boletín Oficial hará llegar a las Oficinas Administrativas y demás interesados de la capital, el ejemplar correspondiente, en el mismo día de su aparición.

4.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 10484 H.

Salta, Agosto 23 de 1944.

Expediente N.º 12991-A|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente N.º 2490 año 1942 extendida a cargo del señor Aurelio Avila por la suma de \$ 12.— por concepto de prestamista hipotecario; atento a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense por donde corresponda la patente N.º 2490 año 1942 por \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.) extendida a cargo del señor Aurelio Avila por concepto de Prestamista Hipotecario.

2.º — Tome razón Contaduría General y Dirección General de Rentas.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10485 H.

Salta, Agosto 23 de 1944.

Expediente N.º 17793|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Interventor de la Comuna de Tartagal don Juan José Traversi, solicita anulación del pago de las patentes que le corresponden al doctor Roberto López Lanzi por concepto de ejercicio de la profesión de médico, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones del Artículo 110 de la Ley N.º 68; atento a lo informado por el señor Asesor Letrado de Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense las patentes Nros. 1756, 264 y 1097 años 1942, 1943 y 1944 respectivamente, por la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS M|N.) cada una, extendidas a cargo del doctor ROBERTO LOPEZ LANZI para ejercer la profesión de médico.

2.º — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10486 H.

Expediente N.º 17499|1944.

Salta, Agosto 23 de 1944.

Expediente N.º 17499|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Aniceto Trigo solicita anulación de la patente N.º 2535 año 1944, por \$ 23.— en concepto de prestamista hipotecario; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlense por donde corresponda la patente N.º 2535, correspondiente al año 1944, extendida a cargo del señor Aniceto Trigo, por la suma de \$ 23.60, en concepto de prestamista hipotecario.

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas y Contaduría General.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10487-H

Salta, Agosto 23 de 1944.

Expediente N.º 17954|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas acompaña cuadros de clasificación de patentes de la Capital y Campaña por el año 1944 para su aprobación; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Apruébase el cuadro de clasificación de patentes de la Capital y Campaña por el año 1944, confeccionado por Dirección General de Rentas.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10488-H

Salta, Agosto 23 de 1944.

Expediente N.º 4535|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de las patentes Nos. 2387, 2388 y 2390 por el año 1943, extendidas a cargo del señor Segundo S. Campos como prestamista hipotecario; atento a las actuaciones practicadas, a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes Nos. 2387, 2388 y 2390 año 1943, por \$ 5.— (CINCO PESOS M|N.), \$ 27.50 (VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.) y \$ 135.— (CIEN TREINTA Y CINCO PESOS M|N.), respectivamente, extendidas a cargo del señor Segundo C. Campos por concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 22 de Agosto de 1944.

Y VISTOS: Este expediente N° 210790-43 y 1327 letra E, en que a fs. 1 el señor Juan M. de Ezcurra hijo, por sus propios derechos, y a fs. 26 el señor Víctor Zerpa, cesionario de aquel de todos los derechos y acciones de este expediente, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común y petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes (antes San Antonio de los Cobres), de esta Provincia; en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades); y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Servicio Minero de la Dirección de Minas de la Capital Federal a fs. 5 informa que: "Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto de fecha 17 de Diciembre de 1942, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente a fs. 1... junio 22 de 1943 — 210790 — 1943. Ernesto A. Martinelli, Jefe del servicio Minero";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 5 vta., 10 a 11 y 12 a 17 vta., se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 1 con sus anotaciones y proveídos al folio 106 N° 1688 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha junio 23 de 1943, corriente a fs. 5 y vta. y notificadas las autoridades referente a la propiedad del terreno fiscal; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y decretos reglamentarios, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 26 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 26 y atento a lo establecido en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder al señor Víctor Zerpa, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo los minerales de aprovechamiento común y los minerales reservados de petróleo y sus similares y azufre, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2.000 Hectáreas) (4 unidades); cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amo-

jonará de acuerdo al croquis de fs. 2 y escrito de fs. 1, del modo siguiente: Un rectángulo de 5000 metros por 4000 metros ubicado de manera que su límite Sudeste, formado por uno de los lados mayores, coincide con el límite Este del departamento San Antonio de los Cobres y, su vértice Sud. coincide con el centro del lugar denominado Condorhuasi; debiendo el concesionario señor Zerpa, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 25, se tiene por pagado el canon minero, establecido en el art. 4° inciso 3° de la Ley Nacional N° 10.273.

III — Fijase el plazo de DOCE MESES para que el concesionario practique el estacamiento o demarcación del cateo; término que comenzará a correr desde la notificación de las instrucciones que al efecto impartirá la Inspección de Minas de la Provincia. Librese en su oportunidad, oficio al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de amojonamiento o demarcación de este cateo.

IV — Declárase que el término de exploración, o cateo, comenzará a correr desde la fecha en que quede inscripta en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, la aprobación de la demarcación del mismo.

V — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. — Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

REMATES JUDICIALES

Por FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

Expléndida y confortable casa quinta de verano, en San Lorenzo, el día Miércoles 6 de Setiembre a horas 11, en mi escritorio, Avenida Belgrano 541, donde estará mi bandera

BASE: \$ 31.500.— m/n.

N° 024 — REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Cornejo Costas, recaída en el juicio "Ejecución hipotecaria — Alderete, Elio D. vs. Francisco Capobianco", el día miércoles 6 de setiembre de 1944, a horas 11, en mi escritorio, Avenida Belgrano 541, remataré con la base de \$ 31.500.— m/n. y al mejor postor, un terreno con una casa tipo chalet, ubicado en la Villa veraniega de San Lorenzo, departamento de la Capital, de esta Provincia; propiedad cuyo terreno se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con un callejón vecinal que lo separa de las propiedades de Antonio Alvarez, María F. de Uriburu y Adela G. de Güemes; al Sud, con propiedad que perteneció al mismo señor Capobianco, vendida a don Jaime Durand, y con un camino vecinal que lo separa de propiedad de don Indalecio Macchi; al Este, con la citada propiedad vendida al señor Durand y con propiedad del doctor Martín Raúl Mainoli; y al

Oeste, con terrenos de doña Clarisa Tapia de Torres y de don Bartolomé Canudas Lloret.

Superficie: 42.790.60 metros cuadrados, todo ello comprendido dentro de los límites descriptos.

Seña: El 10 % en el acto del remate y a cuenta de su compra. Comisión: De conformidad a la Ley de Arancel. Publicación ordenada, en el diario "El Intransigente" y en el "BOLETIN OFICIAL". Por más datos al suscrito, o en la Secretaría del Juzgado. — Salta, Agosto 9 de 1944. — Francisco Peñalba Herrera, Martillero. — 275 palabras — Importe \$ 36.75. e|9|8|44 v|4|9|44.

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de Muebles y Útiles — Sin Base — El día 31 de Agosto de 1944 a horas 18 — En la calle Santiago del Estero N° 206

N° 071 — JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N° 2 de la Capital doctor Carlos Roberto Aranda, y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo" seguido por la Sociedad Civil — Hijos de Silverio Postiglione vs. Vicente Lo Giudice; el día 31 de Agosto próximo a horas 18 y en el local calle Santiago del Estero N° 206 remataré sin base, a la mayor oferta y al contado los siguientes bienes embargados al ejecutado: Un sillón giratorio marca California esterillado, un sillón de madera con cuatro patas para peluquería, doce mesitas fruteras de madera, un mostrador vitrina con ocho vidrios de frente, una balanza cristal y mármol de dos platos N° 2 4-5-3 marca trébol. Una estantería madera desarmable de 3 x 3.20 cms. Una mesa modista de madera de cuatro cajones. Una vitrina de colgar vestidos. Una radio marca Victor. Estos bienes están en el local indicado donde pueden verlo los interesados. Comisión de arancel del cinco por ciento a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 194 palabras. Importe \$ 10.— — e|24|8-v|29|8|44.

AVISOS VARIOS

N° 070 — CONTRATO DE SOCIEDAD. — Los que suscriben María de los Angeles Borgoñon de Professione, viuda, española, Emilia María del Pilar Professione de Martínez, casada, argentina y Ernesto Salvador Borgoñon Marco, soltero, argentino, todos mayores de edad, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad.

PRIMERO: En la fecha que constituida entre los firmantes: señores María de los Angeles Borgoñon de Professione, Emilia María del Pilar Professione de Martínez y Ernesto Salvador Borgoñon Marco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del comercio e industria de, Librería, Papelería, Imprenta y Juguetería.

SEGUNDO: La sociedad girará bajo la denominación de: "EL COLEGIO — LIBRERIA, PAPELERIA E IMPRENTA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de sus negocios será la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, calle Caseros número seiscientos treinta y siete, pudiendo los socios si lo estimaren conveniente establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

TERCERO: El término de duración de la presente Sociedad será de ocho años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTO: El capital social importa la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/N. dividido en cuotas de mil pesos m/n. de las cuales la señora María de los Angeles Borgoñon de Professione, suscribe cincuenta y una, la señora Emilia María del Pilar Professione de Martínez, suscribe cincuenta y una, y el señor Ernesto Salvador Borgoñon Marco suscribe trece cuotas, integrando en este acto la totalidad de las mismas, con todas las existencias en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, trabajos en ejecución, créditos a cobrar y demás elementos constitutivos de la "Librería El Colegio" de don Juan Professione cuyo activo asciende a la suma de Ciento siete mil pesos m/n. según resulta de los libros de dicho establecimiento y de ocho mil pesos m/n. que el señor Ernesto Salvador Borgoñon integró por pagos efectuados de deudas de la Librería "El Colegio", haciéndose esta Sociedad cargo de todo el pasivo de la "Librería El Colegio" de don Juan Professione, en esta forma se integra en este acto el cien por cien del capital suscripto.

QUINTO: El señor Ernesto Salvador Borgoñon Marco queda designado gerente de la Sociedad con las facultades del caso.

SEXTO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del doctor Adolfo Martínez, quien podrá con tal fin hacer uso de la firma social en todos los asuntos en que ella intervenga. Quedan comprendidas entre las facultades de administración las siguientes: Adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enajenarlos y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma del pago, dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; b) Comprar y vender toda clase de mercaderías muebles, útiles, y maquinarias, herramientas afines para esta clase de negocios de la Sociedad, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, pudiendo dar habilitación de las ganancias a los empleados, transigir, comprometer en árbitros, conceder esperas, quitas, aceptar y otorgar daciones en pago; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de

efectos, dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar toda clase de operaciones bancarias, retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden del portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo y cantidad, firmar letras, como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, ceder, enagenar o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, representar a la Sociedad en juicio con todas las facultades necesarias a ese fin, conferir poderes generales o especiales con objeto de representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente él mismo, y, en general realizar todos los actos ordinarios de administración de la Sociedad atento, al objeto de la misma.

SEPTIMO: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, tampoco podrán hacerlo los gerentes o administradores, so pena de pérdida del empleo. Aparte de esta causal, los gerentes o administradores podrán ser removidos en la forma y por las causas en virtud de las cuales las leyes autorizan la remoción de los gerentes y administradores de las sociedades en general.

OCTAVO: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, obligación que cesará el día que ese fondo alcance el quince por ciento del Capital de la Sociedad y el noventa y cinco restante será devengado por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieran.

NOVENO: Anualmente en el mes de Julio se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los que se efectúen en cualquier época para verificar la marcha de las operaciones sociales, todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro del plazo de quince días siguientes a su terminación, si dichos balances no fueren firmados u observados por los socios en ese plazo, se entiende que aceptan las constancias del mismo.

DECIMO: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada o que no se refieran a la marcha normal de los negocios sociales serán tomadas por unanimidad de votos de los socios.

UNDECIMO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad seguirá sin modificaciones hasta su terminación, debiendo los herederos del Socio fallecido percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato.

DUODECIMO: Los socios y en caso de fallecimiento de alguno de éstos, sus sucesores legales, no podrán transferir, total o parcialmente sus cuotas de capital y derechos sociales, sin el consentimiento expreso por escrito de los otros socios quienes tendrán preferencia, para adquirir dichas cuotas por el mismo precio y condiciones que pudiera hacerlo un tercero.

TRIGESIMO: Si se produjeran divergencias entre los socios respecto a la interpretación de este contrato o en la resolución de los casos contemplados, ellas serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada socio, estando facultados los árbitros de nombrar un tercero en caso de divergencia, el fallo de éstos será inapelable.

Se firman en la Ciudad de Salta, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. No valen cuatro palabras textadas. — **MARIA DE LOS ANGELES B. DE PROFESSIONE — EMILIA P. DE MARTINEZ — ERNESTO S. BORGONON.** — 1132 palabras — Importe \$ 45.30.

SIN. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de

don ENRIQUE CORNEJO ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrita Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Agosto 21 de 1944. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario. — Sin Cargo.